

**RECURSO DE REPOSICION APLICANDO CONTROL LEGALIDAD EVITAR NULIDAD,
PROCESO DIVORCIO INSTAURADO POR PASTORA RAMOS MOTTA CONTRA PEDRO
JULIO PAEZ ABELLO. RADICACION: 410013110004-2022-00258-00**

Daniel Perez <danielandresperez@outlook.es>

Vie 24/02/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Perez
<danielandresperez@outlook.es>

CONFIRMAR RECIBIDO.....



DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO
ABOGADO

Señora

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVORCIO INSTAURADO POR PASTORA RAMOS MOTA CONTRA PEDRO JULIO PAEZ ABELLO.

RADICACION: 410013110004-2022-00258-00

SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICION POR INDEBIDA NOTIFICACION QUE OCASIONA UNA NULIDAD

DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO, mayor de edad, vecino de Neiva, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.223.813** expedida en Neiva, con tarjeta profesional número **215.581** del Consejo Superior de la Judicatura, notificaciones **calle 14 No. 2-39 Segundo piso, Barrio Mártires de la ciudad de Neiva**, correo electrónico **danielandresperez@outlook.es**, obrando en nombre y representación del señor **PEDRO JULIO PAEZ ABELLO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.081.021** expedida en La Peña-Cundinamarca, sin correo electrónico, notificaciones en la **calle 52B No. 45-114** de la ciudad de Neiva, de manera comedida y con el respeto acostumbrado, por medio del presente escrito, allego el respectivo poder especial otorgado por dicho señor para que defienda sus intereses en Proceso en referencia, para que se dé por notificado por conducta concluyente y además interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el **Auto de fecha 20 de Febrero de 2.023**, por medio del cual el Despacho decidió fijar fecha para Audiencia, siendo los fundamentos del recurso, los siguientes argumentos o consideraciones, sin antes manifestar al Despacho Judicial que **ME OPONGO** a lo allí precisado, a efectos de evitar con ello un perjuicio grave y quedar inerte mi poderdante por eventuales arbitrariedades inexcusables del Despacho, además que se generó una **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION**, como lo demostrara más adelante, por lo tanto se deberá ejercer para sanear dicha situación el debido **CONTROL DE LEGALIDAD**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La señora **PASTORA RAMOS MOTA**, por medio de su abogada,

CALLE 14 No. 2-39, Neiva-Huila Celulares 311-4532642 y 316-5757216
Email: danielandresperez@outlook.es

la Doctora **MARIA CELINA ROJAS PERDOMA**, instauro un Proceso de Divorcio en contra del señor **PEDRO JULIO PAEZ ABELLO**.

SEGUNDA.- Mediante **Auto de fecha 14 de Julio de 2.022**, se admitió la demanda y entre otras disposiciones, se ordenaron una medidas así:

A-) Autorizar la residencia separada de **PASTORA RAMOS MOTTA**, con el demandado **PEDRO JULIO PAEZ ABELLO**.

B-) Prohibir al demandado el ingreso al domicilio que tiene la demandante y demandado, es decir a la **CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 57 NO. 22-25 Apartamento 3, Barrio LAS PALMAS DE NEIVA**.

TERCERA.- Mediante **Auto de fecha 20 de Febrero de 2.023**, el Despacho decidió fijar fecha para Audiencia para el día **16 de Marzo de 2.023**, sin estar debidamente notificado en legal forma, conforme los **Artículos 291 y 292 del C.G.P.**, es decir Personal y por Aviso, y en el sitio donde realmente vive, desde que el despacho ordenó prohibir el ingreso al inmueble donde supuestamente fue notificado. Obviamente por dicha razón en la parte de pruebas de dicho Auto, se precisa que no se contestó la demanda,

CUARTA.- Mi cliente me ha manifestado que no cuenta con servicio de internet ni tiene correo electrónico donde podría ser también notificado.

QUINTA.- Mi cliente unos días después que el Despacho le prohibió el ingreso al citado inmueble ubicado en la **carrera 57 No. 22-25 Apartamento 3**, Barrio Las Palmas de Neiva, vive en un apartamento arrendado, ubicado en la **calle 52B No. 45-114** de la ciudad de Neiva, de propiedad del señor **NORBERTO GARCIA PUENTES, C.C. No. 12.128.954**, por la cual paga un canon mensual de **\$400.000.00**.

SEXTA.- Recordemos que en el **Apartamento 3** ubicado en la **carrera 57 No. 22-25**, Barrio Las Palmas de Neiva, donde supuestamente fue notificado mi cliente, vive la demandante, señora **PASTORA RAMOS MOTTA**.

SEPTIMA.- Una vez enterado por la página de la Rama Judicial de los Estados del Despacho, de la fijación de la citada Audiencia, observando los Estados de días atrás, encontramos que mediante **Auto de fecha 1º de Febrero de 2.023**, el Despacho requiere a la demandante para que allegue el recibo de **notificación personal** a mi cliente, señor **PEDRO JULIO PÁEZ ABELLO**, con numero de guía **119000003231** de la Empresa de correo **SURENVIOS**.

OCTAVA.- Según recibo de notificación personal suministrada por la Empresa de correos **SURENVIOS**, se evidencia que a mi cliente supuestamente se le realizó la notificación personal en la dirección donde vive la demandante, señora **PASTORA RAMOS MOTTA**, es decir **Apartamento 3** ubicado en la **carrera 57 No. 22-25**, Barrio Las Palmas de Neiva, al cual el Despacho le prohibió el ingreso **¿?**. Entonces es aquí donde

uno se pregunta, si allí reside la demandada, como se puede notificar al demandado, cuando no vive allí, por la decisión del Despacho, y como puede entonces rehusar el recibido de la notificación ¿?. Ahora no se puede saber si es un acto de mala fe o una inocencia de la parte demandante, pero lo único aquí cierto, es que a mi cliente no se le notificó en debida forma, por lo tanto se le ha vulnerado los **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, A LA DEFENSA**, entre otros Derechos, e incurriendo del Despacho en **VIA DE HECHO**, situación ésta que se debe corregir aplicando el **CONTROL DE LEGALIDAD**. Además, estamos ante una **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION**, la cual igualmente se deberá declarar.

NOVENA.- Sin ningún esfuerzo y temor a equivocarnos, se puede precisar que dicha supuesta notificación esta viciada de nulidad, y debe ser revocada para que mi cliente se le restablezca el derecho de contestar la demanda corriendo los términos legales para ello, a partir de la decisión que se tome.

Ahora como el Proceso aparece en la **Plataforma TYBA** inhabilitado, no hay forma de establecer si se procedió a hacer las notificaciones en la forma prevista en conforme los **Artículos 291 y 292 del C.G.P.**, es decir Personal y por Aviso, y en el sitio donde realmente reside mi cliente.

DECIMA.- Conforme lo anterior, además de vulnerar con dicha actuación los Derechos Fundamentales a mi cliente, se ha incurrido en vía de hecho por *Defecto procedimental absoluto*, haciendo con ello peligrar el orden jurídico y la credibilidad en la Administración de Justicia, razón por la cual es justo y necesario, que se le restituyan los Derechos invocados a mi cliente, reponiendo el Auto atacado, ejerciendo el **CONTROL DE LEGALIDAD**, para que una vez sea notificado por conducta concluyente, se le corran los términos para contestar la demanda, a partir de la decisión que se tome, declarando la nulidad de todo lo actuado, notificando al demandado por conducta concluyente y corriendo los términos legales para contestar la demanda.

DECIMA PRIMERA.- Hay que recordar que la vulneración del **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA, A LA DEFENSA, IGUALDAD**, no consiste apenas en la aplicación errónea o incompleta de una norma y de la jurisprudencia, sino en que ella repercute de manera probada y clara en el menoscabo de cualquiera de las garantías procesales establecidas en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con implicación en el campo del Derecho Sustancial.

DECIMA SEGUNDA.- Conforme lo anteriormente expuesto, de manera comedida y respetuosa,

SOLICITO

PRIMERO.- Que se notifique por conducta concluyente a mi cliente, señor **PEDRO JULIO PAEZ ABELLO** y se me reconozca la respectiva personería jurídica para actuar, en los términos del poder allegado.

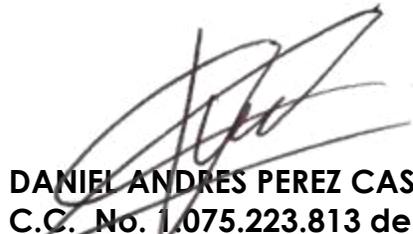
SEGUNDO.- Que se le restablezcan los Derechos Fundamentales a mi cliente, procediendo a reponer el **Auto de fecha 20 de Febrero de 2.023**, por medio del cual el Despacho decidió fijar fecha para Audiencia, y se corran los términos legales para contestar la demanda, para lo cual le solicito que se proceda a enviar a mi correo electrónico **danielandresperez@outlook.es**, todo el Expediente en referencia, para iniciar la defensa de mi cliente, e igualmente que se ordene habilitar el Proceso en la **Plataforma TYBA**, con el fin de seguir las actuaciones que se tomen.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en la **calle 14 No. 2-39 Segundo Piso de Neiva**, correo electrónico **huilense2007@hotmail.com**, celular **311-4532642** y **316-5757216**.

Mi cliente recibirá notificaciones en la **calle 52B No. 45-114** de la ciudad de Neiva, sin correo electrónico o por intermedio del suscrito.

De la señora Juez, Cortésmente,



DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO
C.C. No. 1.075.223.813 de Neiva
T.P. No. 215.581 del C.S.J.



DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO
ABOGADO

Señora

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE PASTORA RAMOS MOTTA CONTRA PEDRO JULIO PAEZ ABELLO.

RADICACION: 41001311000420220025800

PEDRO JULIO PAEZ ABELLO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.081.021** expedida en La Peña-Cundinamarca, sin correo electrónico, notificaciones en la calle **52B No. 45-114** de Neiva, por el presente documento respetuosamente, me permito manifestar a la señora Juez, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de Neiva, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.223.813** de Neiva, con tarjeta profesional número **215581** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico **danielandresperez@outlook.es**, con Oficina ubicada en la calle **14 No. 2-39 Segundo Piso de Neiva**, para que, en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del **PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE PASTORA RAMOS MOTTA CONTRA PEDRO JULIO PAEZ ABELLO, RADICACION 41001311000420220025800**, en referencia, hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado queda investido además de las facultades consagradas en el **Artículo 77 del Código General del Proceso**, con las especiales de contestar la demanda, interponer recursos de reposición y apelación, excepciones, recursos de queja, instaurar acciones de tutelas para exigir mis derechos dentro del proceso, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, en fin, con todas las inherentes al mandato conferido, sin que se pueda decirse en ningún momento que a mi apoderado le faltaron facultades suficientes para actuar, las cuales ratifico sin reserva alguna.

CALLE 14 No. 2-39, Neiva-Huila Celulares 311-4532642 y 316-5757216

Email: danielandresperez@outlook.es

Amparado en la **AUTONOMIA DE VOLUNTAD**, prorrogo la vigencia de éste mandato durante el tiempo que se necesario para adelantar los tramites que confiere y requiere éste poder, para que mi apoderado, Doctor **DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO**, lo lleve a cabo o lo ejecute hasta el final, sin que en ningún caso o momento se pueda decir que mi apoderado carece de mi representación o le faltaron facultades suficientes para actuar, las cuales ratifico sin reserva alguna.

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado conforme al presente memorial poder.

Cortésmente,



DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO
C.C. No. 1.075.223.813 de Neiva
T.P. No. 215581 C.S.J.

Acepto.

Pedro Paez
PEDRO JULIO PAEZ ABELLO
C.C. No. 3.081.021 de La Peña-Cundinamarca

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

fue presentado personalmente por

Identificado con C.C.

El Notario

NOTARIA QUINTA ENCARGADO

Pedro Paez

24 FEB 2023



INSTRUMENTO DE ENTREGA

FAVOR DEVOLVER COPIA FIRMADA Y SELLADA
ME

Guía Transporte Contado



119000003231

Días de Entrega: 04

DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS: 11001000 - NEIVA - HUELA

ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 11001000 - NEIVA - HUELA

Fecha Admisión: 2023-01-13 9:32 a.m.

ESPORADICOS

Dirigido a: PALACIO DE JUSTICIA NEIVA

Nombre: PEDRO JULIO PAEZ ABELLO
Calle: CALLE 27 DE MARZO LAS PALMAS APDO 3
Tel/Cel: 00000000
Código Postal Destino: 110001
Código Postal Origen: 110001
Cód. Cuenta: 1-1-1
Destinatario (nombre): PEDRO JULIO PAEZ ABELLO
Tel/Cel: 00000000
Código Postal Destino: 110001

Unidades: 1
Peso (Kg): 1
Peso Vel: 1
Peso Contar (Kgr.): 1
V: Declarada: \$ 5.000
V: Paga: \$ 3.900
Costo Manejo: \$ 100
V: Otros / Contar: \$ 3.000
Total Fletes: \$ 7.000

CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO:
Disponibilidad: 1
Rechazado: 1
No recibido: 1
No reclamado: 1
Despachado errado: 1
Otro: 1
Mov. Oper./Cerrado: 1

Intero de Entrega:
1: 0 M A Hoy
2: 0 M A Hoy
3: 0 M A Hoy

Recibi e satisficcion
Nombre C.C. Y Bando Destinataria: RG MUSASO

Fecha de Devolucion al remitente: 01/01/2023
Observaciones en la entrega: CABA J PAGO REGIA N66M XEUL

Documentos: 0

Declaro que el envío es: Bando joints, demás, itulos, videos